



**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2016/22 (EXPTE. 4931/2016)**

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. 4715/2016. Aprobación del acta de 27 de mayo de 2016.

2º Comunicaciones y resoluciones judiciales.

2º.1. Expediente 3564/2016. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 24 de mayo de 2016, relativo al expediente de queja nº 16/1666.

2º.2. Expediente 2571/2016. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 30 de mayo de 2016, relativo al expediente de queja que se tramita nº 16/1153.

3º Urbanismo/Expte. 4891/2015 sobre protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en la calle Victoria kent, nº 9.

4º Urbanismo/Expte. 2715/2016 sobre de ejecución de fianza depositada por para gestión de residuos generados por realización de obras.

5º Aperturas/Expte. 4781/2016. Declaración responsable para la actividad de oficina y almacén de herramientas presentada por Habitat Servicios Medioambientales, S.L.

6º Participación Ciudadana/Expte. 381/2016. Cuenta justificativa de subvenciones concedidas a las Asociaciones de Vecinos, año 2015: Aprobación.

7º Plan Urban/Expte. 2532/2014. Propuesta sobre reintegro de ayudas a Pymes relativa a la primera convocatoria, proyecto UR-05-35-A1.

8º Intervención/Expte. 4933/2016. Aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos Ref. REC/JGL/006/2016 (Lista de documentos 12016000315).

9º Secretaría/Expte. 10275/2013. Propuesta sobre autorización de sustitución de vehículo de la licencia municipal de auto taxi nº 28: Solicitud de don Jesús Ramos Moreno.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día siete de junio del año dos mil dieciséis, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **doña Ana Isabel Jiménez Contreras** y con la asistencia de los concejales: **don Salvador Escudero Hidalgo, don Enrique Pavón Benítez, doña Miriam Burgos Rodríguez, don Germán Terrón Gómez y don José Antonio Montero Romero**, asistidos por el secretario de la Corporación **don Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor interventor **don Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Dejaron de asistir, excusando su ausencia, las señoras concejalas **doña Elena Álvarez Oliveros y doña María Jesús Campos Galeano**.



Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **don Genaro Fernández Pedreira, don Francisco Jesús Mora Mora y don José Manuel Rodríguez Martín.**

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPT. 4715/2016. APROBACIÓN DEL ACTA DE 27 DE MAYO DE 2016.-

Por la señora presidenta se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 27 de mayo de 2016. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

2º.1. Expediente 3564/2016. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 24 de mayo de 2016, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº 16/1666, instruido a instancias de _____ por el que reitera petición informe relativo a la falta de contestación de este Ayuntamiento a diversas solicitudes presentadas en ejercicio del derecho de petición, por el que solicita informe (VIVIENDA) y documentación para el esclarecimiento de los hechos, así como que se resuelva sin más dilaciones los escritos de petición formulados por el interesado de 7 de noviembre de 2013 y 4 de abril de 2016, según preceptúan los artículos 18.1 y 17.2 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz.

2º.2. Expediente 2571/2016. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 30 de mayo de 2016, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº 16/1153, instruido a instancias de _____, sobre problemas de accesibilidad en Centro de Especialidades, por el que al no haberse solucionado lo previsto en el informe emitido en relación al expediente abierto con nº Q14/1649, y ante la falta de respuesta reitera la petición del informe solicitado (G.M.S.U.) mediante su escrito de fecha 11 de marzo actual.

3º URBANISMO/EXPT. 4891/2015 SOBRE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LA PRECEPTIVA LICENCIA EN LA CALLE VICTORIA KENT, Nº 9.-

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dicho acuerdo, aquí omitido, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.

4º URBANISMO/EXPT. 2715/2016 SOBRE DE EJECUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA POR _____ VELA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS GENERADOS POR REALIZACIÓN DE OBRAS.-

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dicho acuerdo, aquí omitido, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.



5º APERTURAS/EXPTE. 4781/2016. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE OFICINA Y ALMACÉN DE HERRAMIENTAS PRESENTADA POR HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para la actividad de oficina y almacén de herramientas presentada por Habitat Servicios Medioambientales, S.L., **resultando:**

1º. Por HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.R.L. se ha presentado en este Ayuntamiento el día 6 de mayo de 2016, declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de oficina y almacén de herramientas en la calle Prosperidad, 17, de este municipio.

2º. La actividad no se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3º. La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

4º. A tales efectos el interesado ha declarado:

1-Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.

2-Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.

3-Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

5º. Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (resolución de nº 825/2016 de 9 de marzo de la Delegación de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa. Expediente 1944/2016)

6º. Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.R.L., con fecha 6 de mayo de 2016, para el ejercicio e inicio de la actividad de oficina y almacén de herramientas en calle Prosperidad, 17, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

6º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPTE. 381/2016. CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS, AÑO 2015: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas a las asociaciones de vecinos, año 2015, y **resultando:**

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2015 se concedieron subvenciones para gastos de actividades a las siguientes asociaciones de vecinos: la Galbana, Qalat Chabir, los Lirios, Malasmañanas, Cristóbal de Monroy, la Amistad, Santa Genoveva, 1º de Mayo, Guadaíra, las Encinas, los Gallos, las dos Veras de la Soledad, Hienipa, San Roque, Regidor 2000, Teresa Arcos, la Nocla, la Liebre, El Mirador de Alcalá, San Mateo-Silos, Centro de Alcalá, Parque Norte, Cerro de la Era, Puerta Nueva de Alcalá, los Panaderos, Andalucía, Santa Lucía, Maestro José Casado y los Molinos de las Aceñas con cargo a la partida presupuestaria 30401 9242 4890100.

2º. El art. 14.b) de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i)

Este deber de justificar por el perceptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

3º. Según las bases reguladoras de la subvención, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012 (BOP nº 84 de 12 de abril de 2012), la subvención se justificará mediante la modalidad de cuenta simplificada.

4º. El artículo 84 del R.D 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

5º. En el expediente de su razón consta la documentación justificativa de la totalidad de la citada subvención. Asimismo, consta informe técnico de la técnica de Participación Ciudadana donde se informa favorablemente que todas las asociaciones beneficiarias de la subvención han justificado favorablemente mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada. Excepto las siguientes asociaciones de vecinos que han justificado favorablemente mediante cuenta justificativa simplificada y mediante reintegro realizado en la cuenta facilitada por la tesorería municipal. Estas asociaciones son: la asociación de vecinos Maestro José Casado mediante cuenta justificativa simplificada (416,95 €) y el reintegro (836,62 €), la asociación de vecinos la Galbana mediante cuenta justificativa simplificada (966,92 €) y el reintegro (233,08 €), la asociación de vecinos la Nocla mediante cuenta justificativa simplificada (857,48 €) y el reintegro (396,17 €), la asociación de vecinos el Mirador de Alcalá mediante cuenta justificativa simplificada (1.209,06 €) y el reintegro (44,51 €). Y la asociación de vecinos Las Dos Vereas de la Soledad ha justificado favorablemente mediante cuenta justificativa simplificada (1.049,61 €) y el reintegro (340,17 €), informar que el reintegro realizado por la asociación es superior, por lo cual habría que realizar un reintegro de 136,21 € en la cuenta de dicha asociación.

En consecuencia con lo anterior y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar las referidas cuentas justificativas relativas al 100% de las indicada subvención concedida a las citadas asociaciones de vecinos para gastos de actividades en el año 2015.

Segundo.- Notificar este acuerdo a las citadas asociaciones y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes.

7º PLAN URBAN/EXPTE. 2532/2014. PROPUESTA SOBRE REINTEGRO DE AYUDAS A PYMES RELATIVA A LA PRIMERA CONVOCATORIA, PROYECTO UR-05-35-A1.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el reintegro de ayudas a Pymes relativa a la primera convocatoria, proyecto UR-05-35-A1, y **resultando**:

1º. El Plan Urban Alcalá "es la denominación del Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, cofinanciado por la Unión Europea con cargo



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo de la iniciativa Urbana prevista dentro del Eje 5 de "Desarrollo sostenible Urbano Local" del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía y por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra".

2º. Este proyecto, tiene entre sus grandes objetivos la recuperación física, social y económica de un espacio tan simbólico para la ciudad como su casco histórico, y, en concreto, abarca las barriadas de San Miguel – El Castillo, San José – Corachas y la Zona Centro.

3º. Dentro del citado Plan Urban, el programa de recuperación económica que se ha diseñado incluye entre otras las siguientes actuaciones:

- La puesta en funcionamiento de un Centro de Promoción de Empleo y un Centro de Promoción Empresarial.
- La rehabilitación de espacios público para el desarrollo de la actividad empresarial.
- Un programa específico de ayudas y subvenciones a las empresas y emprendedores de los citados barrios.

4º. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de marzo de 2014 se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas a las PYMES contempladas en el citado proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra. UR-05-35. PROGRAMA URBAN (publicadas en el BOP nº 94 de 25 de abril de 2014), cuyo objeto es regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a pequeñas empresas implantadas o que se vayan a implantar en las áreas de actuación de San José-Coracha, San Miguel-Castillo y Zona Centro. Los factores que se tratan de corregir con estas ayudas son fundamentalmente los relativos a la falta de inversiones en locales, equipamientos y tecnología, y la necesidad de implantación de nuevos negocios que complementen la oferta de servicios existentes, bajo la perspectiva de impulsar la competitividad y la regeneración del tejido económico del ámbito delimitado en las tres áreas indicadas.

5º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2014 se aprobó la primera convocatoria de ayudas a las PYMES contempladas en el proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra. UR-05-35-A1.

6º. A propuesta de la Comisión de Valoración de 3 de octubre de 2014, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el 14 de diciembre de 2014, acordó conceder definitivamente las ayudas a PYMES contempladas en el citado proyecto

7º. En el expediente consta informe técnico emitido al respecto por el director técnico del Proyecto Urban en el que, entre otras cosas, se indica que: *Examinada y evaluada la documentación aportada por los interesados notificados, conforme a las condiciones y requisitos previstos en las bases reguladoras de la convocatoria, y considerando el trabajo de apoyo desarrollado al respecto por parte de la empresa adjudicataria María José Cruz Rubio (Asistencia técnica en materia de verificación y justificación de los incentivos concedidos al amparo de la subvención cuyas bases reguladoras se incluyen en el Plan Urban.) del contrato de servicios UR-12-G1-C10, se concluye lo siguiente:*

Aplicar el artículo 92.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, respecto al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación y aprobado en resolución de subvención. Así como el artículo 94 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que determina las reglas generales de reintegro.

Nº	Beneficiario	Observaciones	Total Ayuda	Total anticipo 70%	% Justificación	Importe no justificado
1		Presenta justificación insuficiente por incumplimiento de la orden de bases artículo 15, apartado 6	5.913,29 €	4.139,30€	0,00%	- 4.139,30 €



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

8º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2016, se aprueba inicio de expediente de reintegro por importe de 4.139,30 € de las ayudas a PYMES contempladas en el Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, (UR-05-35-A1. PROGRAMA URBAN. EXPTE. 2532/2014), aplicando el artículo 92.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, respecto al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación y aprobado en resolución de subvención así como el artículo 94 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que determina las reglas generales del procedimiento de reintegro a la beneficiaria que se relaciona a continuación:

Nº	Beneficiario	Observaciones	Total Ayuda	Total anticipo 70%	% Justificación	Importe no justificado
1		Presenta justificación insuficiente por incumplimiento de la orden de bases artículo 15, apartado 6	5.913,29 €	4.139,30€	0,00%	- 4.139,30 €

9º. El citado acuerdo se notificó a la interesada con fecha 23 de febrero de 2016, según consta en el expediente, concediéndole el plazo de treinta días para formulación de alegaciones.

10º. Con fecha 21 de marzo de 2016 la interesada interpone recurso potestativo de reposición contra la resolución emitida por la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2016 en la que se aprueba el inicio de expediente de reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación de acuerdo a la orden de bases art. 15, apartado 6 (estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto con la Administración Estatal, Autonómica y Local, así como las obligaciones con la Seguridad Social).

11º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2016 se desestima el referido recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta de gobierno Local del 29 de enero de 2016, en el que se aprueba el inicio de expediente de reintegro por importe de 4.139,30 euros de las ayudas a Pymes contempladas en el Proyecto de Regeneración Social, Urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra, (UR-05-35-A1. PROGRAMA URBAN. EXPTE 2532/2014, por incumplimiento total o parcial del objeto de la actividad subvencionada al amparo de lo estipulado en el artículo 37 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones.

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reintegro por importe de 4.139,30 € de las ayudas a PYMES contempladas en el Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, (UR-05-35-A1. PROGRAMA URBAN. EXPTE. 2532/2014), aplicando el artículo 92.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, respecto al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación y aprobado en resolución de subvención, así como el artículo 94 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que determina las reglas generales del procedimiento de reintegro a la beneficiaria que se relaciona a continuación:

Nº	Beneficiario	Observaciones	Total Ayuda	Total anticipo 70%	% Justificación	Importe no justificado
1		Presenta justificación insuficiente por incumplimiento de la orden	5.913,29 €	4.139,30€	0,00%	- 4.139,30 €



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

		de bases artículo 15, apartado 6				
--	--	-------------------------------------	--	--	--	--

Segundo.- Notificar este acuerdo a _____ y dar traslado del mismo a la Delegación del Plan Urban y a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

Tercero.- Comunicar a la interesada el número de cuenta para el ingreso de la citada cantidad a reintegrar: ES 27 2100-2599-45-0210024062

Cuarto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

8º INTERVENCIÓN/EXPTE. 4933/2016. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS REF. REC/JGL/006/2016 (LISTA DE DOCUMENTOS 12016000315).- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos Ref. REC/JGL/006/2016 (Lista de documentos 12016000315), que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 251/2015, de 25 de junio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos 12016000315.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 4933/2016, Refª. REC/JGL/006/2016, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de diversas empresas referenciadas en la lista contable 12016000315 y por la cuantía total de ciento setenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho euros y ochenta céntimos (178.678,80 €); correspondiente al precio de las prestaciones de servicio efectuadas por dichas empresas al ayuntamiento sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

9º SECRETARÍA/EXPTE. 10275/2013. PROPUESTA SOBRE AUTORIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULO DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO TAXI Nº 28: SOLICITUD



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

DE DON JESÚS RAMOS MORENO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización de sustitución de vehículo de la licencia municipal de auto taxi nº 28, y **resultando:**

1º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 3 de marzo de 2016, don Jesús Ramos Moreno, titular de la licencia de auto taxi núm. 28, solicita autorización para sustituir el vehículo marca Wolkswagen Passat matrícula 7701 GND adscrito a dicha licencia, por otro vehículo marca Dacia Lodgy matrícula 8617 JNY, adquirido por él mismo para dicho fin.

2º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, (BOJA 49 de 12/03/2012) consta en el expediente instruido al efecto que el referido vehículo sustituto cumple con los requisitos de los vehículos previstos en la sección 2ª del capítulo IV de dicha norma, y en el artículo 18 de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013).

3º. En el referido expediente se informa igualmente que la única deficiencia observada era la no exposición en lugar perfectamente visible y legible de un ejemplar de las tarifas vigentes, alegando que la Unión Local del Taxi llevaba dos años sin crear los adhesivos conteniendo las mismas.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo dispuesto en el citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar a don Jesús Ramos Moreno la sustitución del vehículo marca Wolkswagen Passat matrícula 7701 GND por el nuevo vehículo marca Dacia Lodgy matrícula 8617 JNY, que quedará adscrito a la licencia de auto taxi núm. 28.

Segundo.- Requerir al interesado para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 de la referida Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, cumpla con la obligación de colocar el cuadro de tarifas vigentes, facilitadas por este Ayuntamiento, en el interior del citado vehículo, en lugar bien visible para el público.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a la Policía Local, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma para la concesión de la autorización de transporte interurbano.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

LA ALCALDESA

(documento firmado electrónicamente al margen)
Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO

(documento firmado electrónicamente al margen)
Fernando Manuel Gómez Rincón